

PROC. ORDINARIO 2020 – 0322

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2020, en la fecha me permito ingresar al Despacho el proceso de la referencia, informando que venció el término concedido en auto anterior, sin que el extremo actor haya presentado escrito de subsanación. Sírvasse proveer.

DANNY JIMENEZ SUAREZ  
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que la parte demandante no presentó escrito de subsanación de la demanda, dentro ni fuera del término legal, de conformidad con lo prescrito en el artículo 28 del CPTSS, se **RECHAZA LA DEMANDA** instaurada por **LUZ EMIR NUÑEZ VALENCIA** contra **PRODESEIN LTDA Y OTROS**.

**DEVUÉLVASE** a la parte actora la demanda, junto con sus respectivos anexos, sin necesidad de desglose y previa desanotación en los libros radicadores del Juzgado.

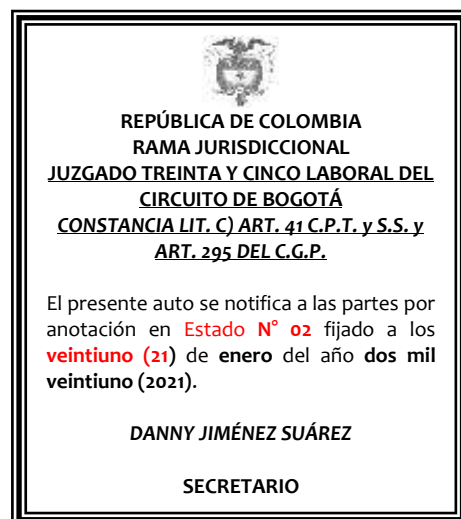
En firme ésta providencia se ordena el **ARCHIVO** de la actuación del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

RAFAEL MORA ROJAS

egs



Firmado Por:

RAFAEL CAMILO MORA ROJAS  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 035 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b0a504a608c1ef1bee5b899cd084e913bddd73716c218acf2e4ae3c5b3207bd**  
Documento generado en 14/01/2021 12:24:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>